



DEPARTAMENTO DESALUD

MAT: APRUÉBESE CONVENIO
PROGRAMA DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS INFANTILES-IRA
MUNICIPAL.

LA HIGUERA, 18 ABR. 2013

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud, la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 1060 de fecha 18 de Abril de 2013.

DECRETO EXENTO 1263 / /

APRUÉBESE, el “**CONVENIO PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES-IRA MUNICIPAL**” de fecha 03 de Abril del 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



**YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE**



**MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- 1.- Correlativo Depto. Salud 316/18-04
 - 2.- Encargado del Programa
 - 3.- Finanzas
 - 4.- Secretaría Municipal
- YGO/MPB/SOV/zam



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1060

LA SERENA

18 ABR. 2013

SAC/Icb

Int. N° 283

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°84/12 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA); dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 03.04.13, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, representado por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, relativo al Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles IRA, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA.
MUNICIPAL**

*En La Serena a ..03.04.13., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora **D. ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Pedro Pablo Muñoz N°15, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:*

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 427 del 17 de Febrero 2012, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- b) Entregar atención oportuna a niños y adultos con enfermedades respiratorias agudas y crónicas de mediana complejidad y sus exacerbaciones mediante la implementación de Salas IRA Mixta, en comunas clasificadas como de Costo Fijo.
- c) Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.454.144 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.**

Kinesiologo 44 hrs.	Insumos	Total Anual
\$ 8.605.044	\$ 849.100	\$ 9.454.144

En recurso humano se considera:

- Kinesiólogo, 44 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **\$ 717.087. (setecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos).**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 19 años con infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Entregar atención a niños y niñas con infecciones respiratorias agudas y crónicas en las salas IRA.
- b) Otorgar financiamiento para la operación e implementación de salas IRA Mixtas en comunas en comunas clasificadas como de Costo Fijo.
- c) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante el periodo de 3 meses en el invierno, de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- d) Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.

Componente 2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención en el ámbito de las enfermedades respiratorias.

Estrategias:

- a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.
- b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizara evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	20%
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 19 años.	REM	40%
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR) (para Salas IRA MIXTA)	REM	20%
Porcentaje de ingresados a Sala IRA o IRA MIXTA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.	REM	20%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Servicio los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el anexo 1, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además de un informe completo y documentado de las etapas de ejecución financiera del presente Convenio, debiendo incluirse al menos: porcentaje de ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificados utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2013, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

Gloria Sepulveda Oparzo

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - carolina.parada@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



CONVENIO
PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES - IRA.
MUNICIPAL

03 ABR. 2013

En La Serena a, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora D. **ANA FARIAS ASTUDILLO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Pedro Pablo Muñoz N°15, La Higuera, representada por su Alcalde **D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 427 del 17 de Febrero 2012, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la *Municipalidad* recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles":

- a) Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
- b) Entregar atención oportuna a niños y adultos con enfermedades respiratorias agudas y crónicas de mediana complejidad y sus exacerbaciones mediante la implementación de Salas IRA Mixta, en comunas clasificadas como de Costo Fijo.
- c) Aplicar estrategias educativas Individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención de enfermedades respiratorias.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.454.144 (nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.**

Kinesiólogo 44 hrs.	Insumos	Total Anual
\$ 8.605.044	\$ 849.100	\$ 9.454.144

En recurso humano se considera:

- Kinesiólogo, 44 hrs. semanales, con un valor referencial mensual de **\$ 717.087. (setecientos diecisiete mil ochenta y siete pesos).**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para los beneficiarios legales.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Entregar tratamiento a niños y niñas menores de 19 años con Infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.

Estrategias:

- a) Entregar atención a niños y niñas con Infecciones respiratorias agudas y crónicas en las salas IRA.
- b) Otorgar financiamiento para la operación e implementación de salas IRA Mixtas en comunas en comunas clasificadas como de Costo Fijo.

c) Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante el periodo de 3 meses en el invierno, de acuerdo a las Instrucciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

d) Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas.

Componente 2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención en el ámbito de las enfermedades respiratorias.

Estrategias:

a) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.

b) Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El Monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte al 30 de septiembre con base a los indicadores descritos y cuya fuente de Información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM).

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá un peso relativo diferente

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE anexo 1

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Peso Relativo %
Porcentaje de pacientes en control de problemas Crónicos Respiratorios (CR)	REM	20%
Porcentaje de pacientes atendidos con problemas agudos Respiratorios menores de 19 años.	REM	40%
Inasistentes a Control de Crónicos Respiratorios (CR) (para Salas IRA MIXTA)	REM	20%
Porcentaje de ingresados a Sala IRA o IRA MIXTA que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.	REM	20%

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, a la Municipalidad en cuotas mensuales, de acuerdo a los objetivos específicos y las estrategias que se hayan explicitado en este convenio en conformidad a la naturaleza de cada Componente.

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a enviar mensualmente al Servicio los datos e Informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en el anexo 1, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además de un informe completo y documentado de las etapas de ejecución financiera del presente Convenio, debiendo incluirse al menos: porcentaje de ejecución del programa y de sus estrategias, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; la rendición financiera de los fondos traspasados deberán venir acompañadas por los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto

de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades Internas o a la administración de terceros, mientras la persona o Institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de enero de 2013, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N° N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC / MOV / CGT / END



Anexo 1

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medio de Verificación
<p>Componente 1: entregar tratamiento a niños y niñas menores de 19 años con Infecciones respiratorias agudas y exacerbaciones de enfermedades respiratorias crónicas.</p> <p>Estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Entregar atención a niños y niñas con infecciones respiratorias agudas y crónicas en las salas IRA. Otorgar financiamiento para la operación e implementación de salas IRA Mixtas en comunas en comunas clasificadas como de Costo Fijo. Otorgar recursos financieros para incorporar la atención de kinesiología en los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) en funcionamiento, durante el periodo de 3 meses en el invierno, de acuerdo a las instrucciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Aumentar población bajo control del Programa de Infecciones Respiratorias Agudas. <p>Componente 2: Aplicar estrategias educativas individuales y/o grupales para la promoción de salud y la prevención en el ámbito de las enfermedades respiratorias.</p> <p>Estrategias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, dirigidas hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias. Realizar sesiones educativas programadas y agendadas, enfocadas en el manejo de las enfermedades respiratorias crónicas 	<p>Aumentar en 0,5 puntos porcentuales la población bajo control del total de la población menor de 19 años inscrita en el establecimiento.</p> <p>Realizar educación programada al menos al 50% de los pacientes ingresados a la Sala IRA (pacientes, padres y/o cuidadores)</p>	<p><u>Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:</u></p> <p>Indicador N°1: porcentaje de pacientes en control de problemas de salud crónicos respiratorios (CR)</p> <p>Formula de Calculo: $\frac{\text{Nº de pacientes en control de problemas de salud de CR}}{\text{Población inscrita < de 19 años}} \times 100$</p> <p>Indicador N°2: porcentaje de pacientes atendidos con problemas respiratorios agudos menor de 19 años</p> <p>Formula de Calculo: $\frac{\text{Nº Pctes. atendidos por problemas respiratorios agudos en la Sala IRA}}{\text{Población Inscrita <19 años}} \times 100$</p> <p><u>Cumplimiento del Objetivo Especifico N°3:</u> aplicar para Salas IRA e IRA Mixta</p> <p>Indicador N°1: porcentaje de Ingresados a Sala IRA o Sala IRA Mixta que reciben educación dirigida hacia la promoción de la salud y prevención de enfermedades respiratorias.</p> <p>Formula de Calculo: $\frac{\text{Nº de pacientes que reciben educación en Sala IRA}}{\text{Nº de pacientes que ingresan a la Sala IRA}} \times 100$</p> <p>IRA</p>	<p><u>Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:</u></p> <p>Indicador N°1: REM Indicador N°2: REM Numerador: REM P3 Sección A</p> <p><u>Cumplimiento del Objetivo Especifico N°3:</u></p> <p>Indicador N°1: REM</p>



 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

 ALCALDE

 D. YERKO SALLIGUILLOS OSSANDON

 ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA



 MINISTERIO DE SALUD

 DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGION

 SERVICIO DE SALUD

 DRA. ANA FARIAS ASTUDILLO

 DIRECTORA

 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO